



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N° 223

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2026.

Visto el Expediente EX-2026-07657973- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorrateadores fijados para el ejercicio 2026, mediante la Resolución N° 161-HyF-26;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de setiembre de 2026;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de setiembre de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE



Artículo 1º - Fíjense para el mes de setiembre de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$48.125.518.626,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$9.674.446.454,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de setiembre de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto Nº 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE (\$70.771,67.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses de los anticipos otorgados mediante los Decretos Nros 889/26, 1110/26 y 1196/26, por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$461.197.965,85).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se



indican en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los “Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley N° 9601”, suscriptos en el marco del Decreto N° 1291/25, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$677.458.063,92.-), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, cuenta: CC \$ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en el “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos financiados por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”, suscriptos en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 9170 y 9549 y Decretos N° 2070/24, 1353/25 y 1509/25, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.720.885,74), para ser transferidos a favor del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”, cuenta bancaria N° 0020895-4 081-0 del Banco Galicia, CBU: 0070081820000020895406, CUIT N° 30-71679717-8, según lo informado por Mendoza Fiduciaria S.A.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$4.396.826.832,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificación.

Artículo 10° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de setiembre de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$1.703.603.319,00.-), según se detalla en la columna (13) de la Planilla Anexa B y cuya determinación surge del Anexo IV de la misma, que forman parte de la presente resolución,



con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

El subsidio que debe aportar la Provincia de Mendoza a favor del penúltimo municipio con participación per cápita más baja se determinará al cierre del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 1445/07.

Artículo 13º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de setiembre de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 20-HyF-26, 42-HyF-26, 58-HyF-26, 83-HyF-26, 108-HyF-26, 150-HyF-26, 161-HyF-26, 177-HyF-26 y 200-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/10/2026	32696